PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5886420 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MIGUEL ANGEL REALES MENA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 13 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestar servicios personales de carácter temporal de Noventa y Cinco (95) instructores para orientar formación profesional en el Nivel Titulada, programada por el Centro de Recursos Naturales industria y Biodiversidad del Chocó para la vigencia 2024 en las áreas temáticas definidas en el anexo 2. "*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 31 de agosto de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS ($30.100.000) MCTE**. **4.** Que **Cándida Asprilla Jaramillo**, supervisor(a) del contrato, mediante justificación, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 14 de diciembre de 2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($12.756.667) MCTE**, indicando lo siguiente: *(…) Conforme a la solicitud informo que la adición al contrato quedaría de la siguiente forma: El valor inicial del contrato tiene una duración de nueve (9) meses y veintinueve (29) días, por el valor de* ***CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIES MIL SEISCIENTOS SESETA Y SIETE PESOS ($ 42.856.667) MCTE****, para la adición a este contrato de tres (3) meses y catorce (14) días, se asigna el valor de* **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($12.756.667) MCTE*****;*** *Teniendo en cuenta que en el Registro presupuestal N.º* **11224** *existe un restante de DOS MILLONES CIENTO CIENCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.150.000) ; Por consiguiente, el valor total del contrato adicionado es de* ***CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIES MIL SEISCIENTOS SESETA Y SIETE PESOS ($ 42.856.667) MCTE*** *correspondientes a nueve (9) meses y veintinueve (29) días. Esta Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a 15 días del mes de febrero de 2024 por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($2.,150.000) M/CTE, b) nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2024 por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4,300,000) M/CTE, cada uno. C) un último pago correspondiente a 14 días del mes de diciembre por valor de DOS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (2,006,667) MCTE* .**5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3224** de 2024, y el compromiso No **11224** de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto, Director (a) Regional con funciones de Subdirector de Centro (E), luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga, mediante CPE No. **27-9-2024-004056** del 21 de agosto de 2024 a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 14 de diciembre de 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: Plazo: Hasta el 14 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN** - Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($12.756.667) MCTE**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: "*el valor total del contrato adicionado es de* ***CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIES MIL SEISCIENTOS SESETA Y SIETE PESOS ($ 42.856.667) MCTE*** *correspondientes a nueve (9) meses y veintinueve (29) días. Esta Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a 15 días del mes de febrero de 2024 por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($2.150.000) M/CTE, b) nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2024 por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4,300,000) M/CTE, cada uno. C) un último pago correspondiente a 14 días del mes de diciembre por valor de DOS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (2,006,667) MCTE.* **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS -** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3224** de 2024, y el compromiso No **11224** de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, hoja de ruta de pagos SIIF. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Eustaquio Pérez Martínez- Abogado Contratación

Reviso: 01. Ruby Zapata - Abogada Contratación y Convenios

Revisó 02: Cándida Asprilla Jaramillo - Supervisor(a) del Contrato

Firmado digitalmente por Candida Asprilla Jaramillo
Fecha: 2024.08.23 15:22:54 -05'00'

Revisó 03: Jeremías Castillo Hurtado, Abogada Contratista Dirección Regional

Vto Bno: Milton Guisado Palacios, Coordinador GAAM - Regional - CRNIB

Aprobó: Jhon Derlyng Cardona Delgado - Director Regional con funciones de Subdirector de Centro (E)

Firmado digitalmente por JHON DERLYNG CARDONA DELGADO
Fecha: 2024.08.23 18:17:21 -05'00'